

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000002-2023-PENSION65-UO, de la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones; Memorando N° D000216-2023-UO- emitido el 20 de abril del 2023, el Informe N° D000085-2023-PENSION65-CC, de fecha 21 de abril de 2023 emitido por el Coordinador de Contabilidad de la Unidad de Administración e Informe N° D000132-2023-PENSION65-UAJ, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo indicado, establece que *“El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería, señala que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”*. Asimismo, el numeral 17.6 del mismo cuerpo normativo, prescribe que *“El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces*



en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentadora de la obligación a cancelar (...);

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de las causales por las que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta N° 0046-2022-BN/3131 del 04 de abril del 2023 y Nota de Cargo N° 046-2022 el Banco de la Nación, solicita el pago correspondiente de pagaduría por la suma ascendente a S/ 1,454,874.44 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 44/100 Soles), ello en virtud a la prestación asumida de la ejecución del “CONVENIO DE SERVICIO DE PAGADURÍA ENTRE EN PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Y EL BANCO DE LA NACIÓN”, correspondiente al servicio de la campaña de pago que comprendió los meses de Julio y Agosto del año 2022, haciendo hincapié que los costos se ajustan a las tarifas de la Empresa Transportadora de Valores (ETV);

Que, mediante Carta N° 0046-2022-BN/3131 del del 04 de abril del 2023 y Nota de Cargo N° 041A-2022 el Banco de la Nación, solicita el pago correspondiente de pagaduría por la suma ascendente a S/ 1,259,384.59 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 59/100 Soles), ello en virtud a la prestación asumida de la ejecución del “CONVENIO DE SERVICIO DE PAGADURÍA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 Y EL BANCO DE LA NACIÓN”, correspondiente al servicio de la campaña de pago que comprendió los meses de Julio y Agosto del año 2022, haciendo hincapié que los costos se ajustan a las tarifas de la Empresa Transportadora de Valores (ETV);

Que, con fecha 18 de abril del 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestaria aprobada N° 000000614, por el monto de S/ 2,714,259.03 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles), para el reconocimiento de deuda cargos bancarios operativo julio - agosto 2022, en la específica de gastos: 2.3.2.6.2.1 Cargos bancarios;

Que, mediante informe técnico N° D000002-2023-PENSION65-CTP, de la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones, comunica que de la revisión de las Notas de Cargo enviadas por el Banco de la Nación correspondiente



al saldo pendiente del servicio de pagaduría brindado por la ETV Prosegur y Hermes, la obligación de pago por el concepto de pagaduría de la Relación Bimestral de Usuarios julio – agosto 2022 pendiente de pago asciende al total 2,714,259.03 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles);

Que, siendo así, la Unidad de Operaciones mediante el Memorando N° D000216-2023-UO- emitido el 20 de abril del 2023, teniendo como referencia, el informe técnico N° D000002-2023-PENSION65, alcanza información complementaria al reconocimiento de deuda proveniente de los usuarios beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, que el pago del operativo de pago para la Empresa Transportadora de Valores (ETV) correspondiente a la campaña de pago realizada respecto a la Relación Bimestral de Usuarios (RBU) referido a los meses de Julio y Agosto del 2022, por la suma ascendente a S/ 2,714,259.03 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles);

Que, bajo dicho contexto, mediante Informe N° D000085-2023-PENSION65-CC emitido el 21 de abril de 2023 por el Coordinador de Contabilidad, indica que el reconocimiento de deuda, de cargos bancarios por el Servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU Julio – Agosto 2022, reúne los requisitos para ser reconocido como adeudo de ejercicios anteriores a favor del BANCO DE LA NACIÓN, por el importe de S/ 2,714,259.03 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles);

Que, mediante Informe N° D000132-2023-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para para proceder con el reconocimiento de crédito devengado a favor del Banco de la Nación por cargos bancarios N° 041A-2022 y N° 046-2022.

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Operaciones, así como, del Coordinador de Contabilidad; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441 y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, así como, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de crédito devengado correspondiente al ejercicio presupuestal 2022 y autorizar el pago de la deuda por el importe total de S/ 2,714,259.03 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 03/100 Soles) a favor del Banco de la Nación, debido a la prestación del servicio de Pagaduría por Empresa Transportadora de Valores de la Relación Bimestral de Usuarios – RBU correspondiente al período comprendido durante los meses de Julio – Agosto 2022.



Artículo 2.- DISPONER que el Coordinador de Contabilidad, realice los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, para el deslinde de responsabilidades al que hubiese lugar, respecto de los servidores y/o funcionarios cuya conducta pudiese haber tenido injerencia en los hechos descritos en la presente resolución.

Artículo 4º.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”:
www.gob.pe/pension65.

Regístrese y comuníquese.

«ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ»
«JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION»
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65